

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 306/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente, de conformidad con los artículos 67, párrafo primero<sup>1</sup>, y 68, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículo 9<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y**

<sup>1</sup> **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 360/2020

*electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>8</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

<sup>7</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>8</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:08:13Z / 18/03/2021T16:08:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 85 77 b2 a4 74 86 41 26 d6 44 3e a4 30 52 00 b3 ef 48 79 db f7 aa 66 20 74 75 15 0e b7 b2 62 fc d0 4a 6e c1 3e 34 46 48 63 90 57 14 15 0e 17 bf 2b 95 82 62 2d fb 99 33 35 6e c7 95 8d ed ec f8 18 1a 91 35 66 46 7f af 35 1a 9b 5b 5c 59 c8 31 27 33 99 05 7f 1f ae 33 1e b6 79 dd c8 7a 2a 81 18 b1 54 48 be c3 fe 37 ef ae a6 0d 7e 02 b0 d5 99 58 46 aa 88 b9 ae 4d 66 2f 20 b4 8c 21 5a b2 82 ff 31 89 eb 4d 9f 18 67 07 84 bd c4 08 e9 9c 07 82 15 00 81 b4 64 3d 69 75 ed 08 56 d5 18 32 a2 4b c6 1c bb d8 3a de b0 22 5e a1 57 8e 9c cb ce 38 22 e2 45 eb 7b 0d 94 37 3d 06 a0 52 de e4 10 26 8a dc 7b f8 f0 95 3e 9a ea 47 f0 e8 16 f6 92 31 4b 2d f6 cf b9 fd f5 a9 2f 32 63 29 fe aa ab 58 37 29 71 6e 74 41 cd dc 94 df f9 89 16 8d 60 27 06 a2 ce e9 66 db 1f ed 21 e7 19 bc 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:08:13Z / 18/03/2021T16:08:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:08:13Z / 18/03/2021T16:08:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3693540			
	Datos estampillados	C4D7B9AE37D1774EC4C874A035C91BCCEE36F54F59BB26081B8AF3D672E8F6B0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:10:46Z / 17/03/2021T15:10:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a e2 fd 36 de d0 02 0f f7 4e cd e9 50 e6 27 18 c5 4d 27 a9 e0 7a c4 1c a7 94 6a 4d 40 d3 84 a4 52 de 1e d7 39 8c 58 1a 5d b4 c1 a0 02 18 b6 ff 3f 07 cc 36 43 ee c7 48 b6 09 6c 2c 27 84 2f 24 56 48 05 00 b8 7d 11 4e ea 8f 30 dc 64 38 f9 e9 b6 92 96 1f f7 84 56 06 d1 74 d8 03 77 95 71 cb b6 94 94 70 6a 41 02 3e 5f 98 40 51 1f 5b a6 52 d8 12 c5 22 88 61 51 75 2e 84 d6 b3 39 08 dd 2a 21 c8 b3 ea fc 0a 2a 13 b5 33 91 7c b4 ae 5d 8a a9 fa 77 60 fd 27 81 8f 94 d9 ab c9 9c 8e d5 b5 d8 55 7c 2e d7 ce c5 72 00 6f 3b 10 32 fc ce df 66 1d 88 b5 f1 5d 20 ce 69 9f fd 26 41 d4 db 66 af 66 31 50 a4 dc 3d 59 0d 5e 1e 82 25 94 d9 3a 9f 3c d9 65 a5 b2 5a c6 60 c1 eb 23 92 2e 62 c9 53 f6 b5 19 11 7d 96 fe 22 c3 d2 23 36 20 59 cc 2e 28 d7 f7 68 ed 86 68 45 c5 db 91 ca 07 6c 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:10:46Z / 17/03/2021T15:10:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:10:46Z / 17/03/2021T15:10:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3688764			
	Datos estampillados	5304085A144DB0234BC7D1125ED6155B430E701F8212EFE539D6464C803001DC			